

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Aura María Travededo Fernández**, con **T.P. 191.087** del C.S. de la J, en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que dicho número de tarjeta profesional Figuera a nombre de otra persona.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
PARRAGA MOYA	JULIETH VIVIANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52934657	191087
1 - 1 de 1 registros				

A despacho, para proveer.

EDIHER JOHAN QUINCHIA ARIAS

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	La Fuente Inmobiliaria Colombia S.A.S
Demandado	Juan Sebastián Londoño Ocampo José Julián Londoño Ocampo Servicios Técnicos Geológicos y Ambientales
Radicado	05001-40-03-013-2020-00368-00
Auto	Sustanciación No. 259
Asunto	Acepta renuncia - Requiere a la parte demandante

1. En atención a la constancia de envío de la notificación personal enviada al demandado **Juan Sebastián Londoño Ocampo** por correo electrónico a la dirección juslondonooc@unal.edu.co, se requiere a la apoderada demandante, para que aporte certificado o prueba que acredite que el mensaje llego a su destinatario.
2. En atención al memorial allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Paola Andrea Lujan Villegas**, toda vez que cumplió con los presupuestos normativos del artículo 76 del C.G. del P.

3. Ahora bien, en atención al poder conferido por el Representante Legal de la Fuente Inmobiliaria Colombia S.A., a la doctora **Aura María Travecedo Fernández**, con **T.P. 191.087** del C.S. de la J, no es de recibo, teniendo en cuenta que existe un error en el número de Tarjeta Profesional, una vez consultada el estado de la T.P en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que dicho número de tarjeta profesional Figuera a nombre de otra persona.

Se requiere a la parte demandante, corregir el error presentado en la tarjeta profesional y allegar nuevo poder a doctora **Aura María Travecedo Fernández**.

4. Ahora bien, con relación a lo memoriales allegados por parte de la doctora **Aura María Travecedo Fernández**, el despacho no hará ningún tipo de pronunciamiento al respecto, toda vez que a la fecha no se le ha reconocido personería jurídica a la Abogada para actuar en el presente proceso y se requiere para que subsane el error presentado con el número de tarjeta profesional y allegue nuevo poder.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>014</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>31 DE ENERO DE</u> <u>2023</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f23062ca3e56dc3151dd3dc519187766cc895df0fa3dbf2f8d0f4a5034cecf**
Documento generado en 30/01/2023 09:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>